CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TÉCNICO-AMBIENTAL NRO. 592-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ** **890.980.095-2.**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA** **NIT. 890.907.748-3** **RL: ALEXIS CUESTA** **C.C. 71978553 deTurbo Antioquia** **Dirección: Calle 92 No. 98-39 Apartado (Antioquia)** **Correo:** atencionalusuario@corpouraba.gov.co **Celular: (604) 828 10 22** **Apartadó – Antioquia**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ORIENTADAS A LA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE APARTADÓ, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACTAS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO MARCO**
SUPERVISOR:	***SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE – SAMA***
PLAZO:	**DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027**
VALOR:	**SIN VALOR ESTIMADO / NO APLICA**

Entre los suscritos a saber **ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía numero **8.324.470** expedida en Apartadó (Ant.), obrando en su carácter de alcalde municipal, según el acta de posesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Apartadó Antioquia, y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ,** de una parte quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA** identificado con **NIT. 890.907.748-3** y representado legalmente por el señor **ALEXIS CUESTA** mayor de edad, con cedula de ciudadanía Nro. **71.978.553** de Turbo Antioquia, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará CORPOURABA, se ha celebrado el presente **CONVENIO MARCO** de conformidad a las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios les corresponde asegurar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2)** Que los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012 (que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994) consagran como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3)** Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA es un ente corporativo de carácter público del orden nacional, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería

jurídica, creada mediante la Ley 65 de 1968 y transformada por la Ley 99 de 1993, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, la cual comprende el territorio del municipio de Apartadó. **4)** Que el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta expresamente a las Corporaciones Autónomas Regionales para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales y demás entidades públicas para la mejor ejecución de sus funciones. **5)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de cooperación o la integración de redes y alianzas institucionales. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, prestando su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus fines. **6)** Que la necesidad de contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan de Desarrollo Territorial 2025-2027 "Apartadó, Ciudad de las Oportunidades" (adoptado mediante Acuerdo Municipal N.° 005 del 30 de agosto de 2025), específicamente en la Línea Estratégica 1: "Ciudad Sustentable y Ambiental" y la Dimensión Estratégica 1.1: "Apartadó Vive Verde" (Homologación Sector MGA: Ambiente y Desarrollo Sostenible – 32), sirviendo como instrumento habilitante para los programas orientados al fortalecimiento ambiental, la conservación de la biodiversidad, la gestión integral del recurso hídrico, la mitigación del cambio climático y la educación ambiental en el municipio. **7)** Que el presente instrumento se configura como un convenio marco de cooperación interinstitucional y técnico-ambiental, el cual *"no compromete recursos económicos ni genera obligaciones de pago a cargo de las partes"*, por lo que las acciones específicas, cronogramas y aportes presupuestales se acordarán de manera autónoma en convenios específicos o actas de ejecución derivados, cada uno con sus propios estudios previos y respaldos presupuestales. **8)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 5.1.4, literal c), del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Apartadó (Código M-ADM-GB-02), la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. **9)**Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N.° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, se designó al abogado Alexis Cuesta (identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.978.553 de Turbo) como Director General de CORPOURABA para el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión N.° 0030 del 28 de diciembre de 2023, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo en representación de la Corporación. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: El presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ORIENTADAS A LA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE APARTADÓ, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACTAS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO MARCO.". Alcance:** El convenio marco comprende: (i) el establecimiento de las bases de cooperación interinstitucional entre el Municipio y la autoridad ambiental de su jurisdicción; (ii) la definición de las líneas de acción misional sobre las cuales podrán suscribirse instrumentos derivados —conservación y restauración; gestión integral del recurso hídrico; educación ambiental y participación; manejo de fauna y flora silvestre; gestión del riesgo y cambio climático; planeación y ordenamiento ambiental; negocios verdes y gestión ambiental urbana; y cooperación y fortalecimiento institucional—; (iii) la conformación de un Comité Técnico de Seguimiento y Articulación integrado por un delegado de cada entidad; (iv) el mecanismo de ejecución mediante convenios específicos y actas de ejecución, en los que se precisarán alcance, responsables, productos, cronograma y recursos de cada parte; y (v) la designación, por cada entidad y mediante acto administrativo propio, del supervisor de las obligaciones y aportes a su cargo. El instrumento marco no genera erogación presupuestal ni contraprestación económica entre las partes. **SEGUNDA: OBLIGACIONES CORPOURABA: I.: 1)** Aportar los lineamientos técnicos y la asesoría especializada conforme a la normatividad ambiental vigente y al Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027; ejercer el acompañamiento técnico y de autoridad ambiental que le corresponda dentro de su jurisdicción; adelantar las

gestiones pertinentes para obtener los recursos que permitan garantizar los aportes que se definan en cada instrumento derivado y desembolsarlos conforme a la forma de pago allí establecida; y proporcionar al Municipio la información pertinente y necesaria que posea para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. **2)** Designar, mediante acto administrativo propio y conforme a su manual de supervisión e interventoría, el supervisor encargado del seguimiento de las obligaciones y aportes a su cargo; participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Articulación; y coordinar con su área de Comunicaciones las piezas y acciones comunicativas que involucren su imagen institucional. **II. OBLIGACIONES MUNICIPIO DE APARTADÓ: 1)** Coordinar la formulación técnica, jurídica y financiera de los convenios específicos y actas de ejecución que se deriven del marco, y participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Articulación. **2)** Designar, mediante acto administrativo propio, el supervisor y el personal técnico necesarios para el seguimiento de las obligaciones y de los aportes a su cargo en el convenio marco y en los instrumentos derivados, sin que el Municipio supervise recursos de la Corporación ni esta los del Municipio. **3)** Efectuar los aportes que se acuerden en cada instrumento derivado, conforme a la forma de pago allí pactada y previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el compromiso, y realizar las contrataciones de ejecución necesarias para el cumplimiento de dichos instrumentos. **4)** Elaborar y presentar los informes de avance y finales sobre la ejecución de las actividades y productos a su cargo; coordinar y apoyar los procesos de sensibilización, comunicación y divulgación derivados del convenio; y efectuar, de manera conjunta con la Corporación, la liquidación de los instrumentos derivados dentro del término legal. **TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a **1).** Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Sin valor estimado. El convenio marco no compromete recursos económicos ni genera obligaciones de pago a cargo de las partes (cláusula séptima del proyecto de convenio (anexo)), conforme lo autoriza el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 para los convenios de cooperación entre entidades públicas. En consecuencia, no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni autorización de vigencias futuras a la firma. Los aportes que requiera la ejecución de cada línea de acción se cuantificarán y comprometerán en los convenios específicos y actas de ejecución derivados, cada uno con su propio certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, estudios previos y acto administrativo de justificación. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: NO APLICA **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** desde el perfeccionamiento del convenio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, en concordancia con el periodo del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPOURABA (cláusula sexta del proyecto de convenio (anexo)). Podrá prorrogarse por escrito antes de su vencimiento. La terminación o el vencimiento del marco no afectará la ejecución de los convenios específicos o actas de ejecución en curso. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Municipio de Apartadó. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** cada entidad designará, mediante acto administrativo propio, el supervisor encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de los aportes a su cargo (cláusula quinta del proyecto de convenio (anexo)). Por parte del Municipio, la supervisión estará a cargo del Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, o quien haga sus veces. Con posterioridad a la firma, el Despacho deberá expedir el acto formal de designación del supervisor exigido por el numeral 8.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio (Código M-ADM-GB-02), para su cargue en SECOP II. **NOVENA: GARANTÍAS:** NO APLICA. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para la solución de conflictos que puedan suscitarse en la ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta los mecanismos establecidos en los artículos 68, 69, 73, 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primer término a la conciliación bajo los postulados de los artículos 23 al 26 de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin que para los efectos el término de duración del mismo se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, Interpretación, y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las

Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: CORPOURABA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** En el presente contrato se prescinde de la aplicación de la multa y de la cláusula penal de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente contrato está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional. **DECIMA NOVENA:TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista declara que conoce la recolección y tratamiento de los datos por parte del Municipio de Apartadó, la cual se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada por el Municipio de Apartadó (Disponible en: https://www.apartado-antioquia.gov.co/Paginas/Politicas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso.aspx. **VIGECIMA: DIRECCIONES:** a). CORPOURABA: Calle 92 No. 98-39 Apartado (Antioquia) Correo: atencionalusuario@corpouraba.gov.co Celular: (604) 828 10 22 b). El Contratante: Kra 100 #103ª-02, correo electrónico, jurídica@apartado-antioquia.gov.co

Entidad Contratante:	ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ – Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA NIT. 890.907.748-3 RL: ALEXIS CUESTA C.C. 71978553 deTurbo Antioquia	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Tatiana Betancur Carvajal – Apoyo jurídico en Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Luis Alfredo Seña Bohórquez – Jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

ALCALDÍA DE APARTADÓ